

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Municipalidad de la Ciudad de Córdoba



Emisión de Títulos de Deuda Públicos Garantizados 2025 Serie II a Tasa Variable por un valor nominal de \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) ampliable hasta \$70.000.000.000 (Pesos setenta mil millones), a ser emitidos por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba bajo el Programa “Títulos de Deuda 2025”

Se comunica al público inversor que la **Municipalidad de la Ciudad de Córdoba** (la “**Municipalidad**”, la “**Ciudad**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción los títulos públicos de deuda garantizados 2025 serie II con vencimiento a los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “**Títulos de Deuda**” o los “**Títulos**”, indistintamente), bajo el Programa “*Títulos de Deuda 2025*” de la Municipalidad por hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000)(el “**Programa**”), reglamentado por el Decreto N° 036 de fecha 8 de enero de 2025, por el Decreto N° 082 de fecha 31 de enero de 2025 y por la Resolución Serie “A” N° 4188/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano de la Municipalidad, junto con sus eventuales modificaciones, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N°094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023 y lo dispuesto por la Ordenanza N°13.515 de fecha 23 de diciembre de 2024. Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos por hasta un valor nominal de \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) ampliable hasta \$70.000.000.000 (Pesos setenta mil millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Serán de aplicación los términos y condiciones aquí descriptos. Los términos y condiciones de los Títulos de Deuda se detallan en el prospecto de emisión de fecha 7 de noviembre de 2025 (el “**Prospecto**”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores, y en el Boletín Electrónico del A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”).

Los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el “**Aviso de Suscripción**”) tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

Términos y condiciones comunes:

- 1) Emisora:** Municipalidad de la Ciudad de Córdoba
- 2) Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- 3) Colocadores:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Comafi S.A., Global Valores S.A., Bull Market S.A., One618 Financial Services S.A.U., Macro Securities S.A.U. y Becerra Bursátil S.A. (en conjunto, los “**Colocadores**”).
- 4) Agente de Liquidación:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- 5) Agente de la Garantía y Pago:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- 6) Período de Difusión:** Tendrá lugar el 10 de noviembre de 2025.
- 7) Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs. del 11 de noviembre de 2025.
- 8) Fecha de Emisión y Liquidación:** 13 de noviembre de 2025.

9) Denominación y Clase: Títulos de Deuda 2025 Serie II

10) Monto de Emisión: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos por un valor nominal de \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto a ser emitido bajo los Títulos de Deuda no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal final de los Títulos de Deuda que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Prospecto a ser publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” de A3 Mercados (el “**Aviso de Resultados**”).

11) Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

12) Moneda de Denominación y Pago: Pesos.

13) Forma de Suscripción e Integración: (i) En efectivo en Pesos, y/o (ii) en especie, mediante la entrega voluntaria de (a) las letras del tesoro serie LI, emitidas por la Municipalidad el 19 de noviembre de 2024 por un valor nominal de \$19.000.000.000 (Pesos diecinueve mil millones), a una tasa de interés variable equivalente a la tasa Badlar más un margen del 6,99% nominal anual, con vencimiento el 14 de noviembre de 2025, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el pliego de términos y condiciones correspondiente de fecha 12 de noviembre de 2024 (código de especie CVSA: 42872 / ISIN: AR0220994906 / código BYMA/A3 Mercados: BAN25) (las “**Letras del Tesoro Serie LI**”); y/o (b) las letras del tesoro serie LII, emitidas por la Municipalidad el 26 de marzo de 2025 por un valor nominal de \$32.159.267.000 (Pesos treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y siete mil), a una tasa de interés variable equivalente a la tasa Tamar más un margen del 4,50% nominal anual, con vencimiento el 28 de noviembre de 2025, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el pliego de términos y condiciones correspondiente de fecha 20 de marzo de 2025 (código de especie CVSA: 42909 / ISIN: AR0076148409 / código BYMA/A3 Mercados: BA2N5) (las “**Letras del Tesoro Serie LII**”). Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

14) Relaciones de Canje: Las relaciones de canje a los efectos de la integración en especie serán (i) del 113,2672% del valor nominal de los Títulos de Deuda por cada 100% del valor nominal de Letras del Tesoro Serie LI; y (ii) del 107,7776% del valor nominal de los Títulos de Deuda por cada 100% del valor nominal de Letras del Tesoro Serie LII (en conjunto, las “**Relaciones de Canje**”). En caso de que el valor nominal de los Títulos de Deuda a serle adjudicado conforme las Relaciones de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

15) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de \$1 (Peso uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

16) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

17) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 15 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

18) Amortización: El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en tres cuotas, de conformidad con el siguiente cronograma: (i) 25% del valor nominal a los 13 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% del valor nominal a los 14 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 50% restante en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “**Fecha de Amortización**”). Las Fechas de Amortización se informarán en el Aviso de Resultados.

19) Intereses: Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable (la “**Tasa de Interés**”).

Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda serán realizados mensualmente, por período vencido, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados (las “**Fechas de Pago de Intereses**”).

20) Base de Cálculo de Intereses: El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

21) Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), y finaliza el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

22) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el “**Margen Aplicable**”). El Margen Aplicable será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL MARGEN APLICABLE DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O INFERIOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES, SEGÚN PUDIERA APLICAR. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE, DE VEZ EN VEZ, LOS TÍTULOS DE DEUDA PUEDAN NO GENERAR INTERÉS, SIN PERJUICIO LO CUAL, EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN APLICABLE) DIERA COMO RESULTADO UN PORCENTAJE NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ DE 0,00%.

23) Período de Devengamiento de Intereses: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

24) Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y media la Tasa de Interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a los Títulos de Deuda, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

25) Pago de Servicios: Todos los pagos de intereses y de capital de los Títulos de Deuda (los “**Servicios**”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Garantía y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Córdoba y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

26) Garantía: Los Títulos de Deuda estarán garantizados mediante la cesión en garantía y a favor de los Tenedores, por intermedio del Agente de la Garantía y de Pago, de los flujos actuales y futuros provenientes de la recaudación de la Municipalidad por la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, categoría Grandes Contribuyentes – Tipo 3 -, reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario de la Municipalidad reglado mediante la Ordenanza Municipal N°13.516 y modificatorias. Para más información véase la sección “*Términos y condiciones adicionales de los Títulos de Deuda – Garantía*” del Prospecto.

27) Recompra: La Municipalidad, o una repartición pública del mismo, o una empresa o sociedad de propiedad de la Municipalidad o una sociedad totalmente controlada por la Municipalidad (cualquiera de ellos, un “**Ente Municipal**”) podrá comprar los Títulos de Deuda en cualquier momento en forma privada o en un mercado abierto, a cualquier precio. Los Títulos de Deuda así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o a nombre de, la Municipalidad o un Ente Municipal, no serán considerados en circulación ni otorgarán derecho de voto.

El término “en circulación” utilizado con relación a los Títulos de Deuda significa los Títulos de Deuda que sean de titularidad de personas distintas de la Municipalidad o un Ente Municipal, excepto: (i) los Títulos de Deuda para cuyo pago, rescate o recompra se hayan entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores de los mismo, siempre que, si dichos Títulos de Deuda deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes; y (ii) los Títulos de Deuda de propiedad de la Municipalidad o de un Ente Municipal que hubieran sido prendados de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda y no se trata de la Municipalidad o de un Ente Municipal.

28) Listado y Negociación: La Municipalidad ha solicitado la autorización para el listado de los Títulos de Deuda BYMA y para su negociación en A3 Mercados, encontrándose ambas solicitudes pendientes de autorización.

29) Autorizaciones: La presente emisión se encuentra reglamentada por el Decreto N° 036 de fecha 8 de enero de 2025, por el Decreto N° 082 de fecha 31 de enero de 2025 y la Resolución Serie “A” N° 4188/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano de la Municipalidad, junto con sus eventuales modificaciones, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N°094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023 y lo dispuesto por la Ordenanza N°13.515 de fecha 23 de diciembre de 2024.

Asimismo, la presente emisión ha sido debidamente autorizada por Nota N° NO-2025-26411786-APN-SH#MECdel Ministerio de Economía de la Nación y la Comunicación “A” 8217 del BCRA.

30) Jurisdicción: Las controversias a que pudieran dar los Títulos de Deuda serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

31) Ley aplicable: Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Argentina.

32) Colocación: Los Títulos de Deuda serán ofrecidos y colocados por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de las normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. Para más información ver la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, comunicando por escrito dicha circunstancia, publicando un aviso complementario, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

33) Suscripción y Liquidación: La emisión y liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de

Emisión y Liquidación. La liquidación de los Títulos de Deuda podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de los Títulos de Deuda podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Para más información sobre el proceso de suscripción, adjudicación y prorrateo ver la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

34) Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos mediante la colocación de los títulos serán destinados al financiamiento de obras de infraestructura y la refinanciación de pasivos del Municipio.

35) Calificación de Riesgo: Moody's Local Argentina AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., calificó en su dictamen de fecha 6 de noviembre de 2025 a los Títulos de Deuda “A.ar” con perspectiva estable.

La calificación “A.ar” implica una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. .

Los signos “+” o “-” son añadidos a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender los Títulos de Deuda. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en <https://www.moodylocal.com/country/ar/methodologies> y/o <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna los Títulos de Deuda.

EMISORA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Marcelo T. de Alvear 120, Piso 1°
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Bartolomé Mitre 341, Piso 3°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COLOCADORES



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación – Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 99

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral,
inscripto en CNV bajo el N°
66.



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV°37



BECCERRA BURSÁTIL
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV N° 177

Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 177



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Bull Market S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 247



One618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Córdoba, 7 de noviembre de 2025.



LUCAS APOLO FACIO
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
APODERADO